



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN  
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la(s) función(es) productiva(s) del área clave de DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Título Universitario en el área relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar, / o a construir ítems e indicadores de instrumentos de evaluación. Igualmente, debe contar con: certificado del curso de "evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio"
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	13 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o mínimo 25 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.020.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer y último pago proporcional a la ejecución del mismo, que se cancelará en el mes correspondiente. b) Mensualidades vencidas que se cancelarán en el mes correspondiente por valor de CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 4.010.000), cada una.</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>Dos (2) Meses, Sin exceder el 31 de diciembre de 2023</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Yopal, Casanare</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>Dinamizador del Proceso ECCL</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Johana Astrid Medina Peña Directora Regional Casanare con funciones de Subdirector de Centro Formación Profesional</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**



El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994; cuenta con 33 regionales y 117 Centros de Formación, entre ellos la Regional Casanare respectivamente con un Centro de Formación, el Centro Agroindustrial y de Fortalecimiento Empresarial de Casanare - CAFEC.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro. Con el fin de atender la demanda social y de los desempleados de la Región, así como la capacitación y actualización del personal vinculado a Empresas, el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, a través de los programas de formación profesional integral, busca llenar sus expectativas e incidir positivamente en el desarrollo de la región y sus gentes.

*El procedimiento de Evaluación y Certificación por Competencias Laborales, tiene como propósito promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral, de aquellos Colombianos que se encuentren vinculados laboralmente, que estén en búsqueda de empleo e independientes y que demuestren, como principal requisito, que tienen una experiencia laboral mínima de seis (6) meses. Este proceso es realizado por un Evaluador, quien recoge evidencias de desempeño, producto y conocimiento de una persona con el fin de determinar su nivel de competencia (básico, intermedio o avanzado), para desempeñar una función productiva, centrándose en el desempeño real de las personas y con base en un referente que es la Norma de Competencia Laboral y/o el esquema de certificación, lo que implica enormes beneficios tanto para el sector productivo como para el trabajador. Es de tener en cuenta que éste proceso en el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Regional Casanare solo cuenta con un funcionario de planta que desempeña las funciones de Dinamizador del Proceso, y que no existe el personal suficiente que desarrolle la función primordial de Evaluador que demanda el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y que ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y para el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2023, resulta necesario contratar una (1) persona por el término de dos (2) meses, para que ejecute el siguiente objeto: "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en el área clave de **DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA..**"*

Conforme a lo anterior, y ante la evidencia de que no hay personal de planta suficiente para cubrir la demanda de servicios de Evaluación y Certificación por Competencias Laborales, adicionalmente, porque se requiere brindar el servicio para el Centro de formación (mediano), cuya sede principal se encuentra ubicada en la ciudad de Yopal, también se debe atender los requerimientos de servicio



de la subsele ubicada al norte del departamento, en el Municipio de Paz de Ariporo, y otra subsele ubicada al sur del departamento, en el municipio de Monterrey, que entra en funcionamiento a partir del segundo semestre de 2023, y cumplir las objetivos metas asignadas para la presente vigencia, como se relacionan a continuaci3n:

#### Metas Gestion de Evaluaci3n y Certificaci3n de Competencias Laborales 2023:

PROCESO GESTION DE EVALUACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES				METAS 2023						
C3d. Reg.	Regional	C3digo Centro	Centro	No. De Personas Inscritas		No de Evaluaciones en Competencias Laborales	Personas Evaluadas en Competencias Laborales	No. de Certificaciones expedidas en Competencias Laborales	Personas Certificadas en Competencias Laborales	No. Instrumentos de evaluaci3n construidos
85	CASANARE	9519	CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE	2.858		2.598	2.598	2.598	2.598	10

Trat3ndose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal de apoyo a la Gestion, con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al 3rea de Evaluaci3n y Certificaci3n de Competencias Laborales del Centro Agroindustrial y de Fortalecimiento Empresarial de Casanare, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebraci3n de un contrato de prestaci3n de servicios personales con una persona natural, que est3 en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al art3culo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestaci3n de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administraci3n o funcionamiento de la entidad. Estos contratos s3lo podr3n celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ning3n caso estos contratos generan relaci3n laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el t3rmino estrictamente indispensable”.*

Concordante con lo anterior y de conformidad con el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Funci3n P3blica - DAFP y la Escuela Superior de Administraci3n P3blica – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que *“3. La contrataci3n directa a trav3s del contrato de prestaci3n de servicios y de apoyo a la gesti3n deber3n tener un t3rmino de duraci3n de cuatro (4) meses”*, est3 basado en el supuesto que las entidades p3blicas podr3n realizar en ese tiempo los estudios t3cnicos y los tr3mites para la formalizaci3n de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia ser3n temporales.

En el caso del SENA, est3 entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Funci3n P3blica mediante la comunicaci3n No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones t3cnicas, f3sicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el



SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional. Adicionalmente también la Dirección General justifica de forma General que:

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los demanda de los servicios de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de evaluación, durante todo el año, lo cual implica la necesidad de contar con los apoyos a la gestión administrativa. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó *"7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; **circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles**".*

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten *"Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente"* señala en su numeral 1.1. que *"Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el **volumen de trabajo** que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de **conocimientos especializados**".*



- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que *“De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”*.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que *“De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”*

Dado que corresponde a un contrato financiado con recursos de inversión, cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades que no son de carácter permanente, sino que las actividades a contratar, están acorde con la entrega de los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, SERVICIO DE CERTIFICACION DE DESEMPEÑO LABORAL, rubro C-3603-1300-12-0-3603005-02, con lo cual se sustenta la necesidad de contratar bajo la excepción contemplada en el numeral 6.3 de la Circular conjunta 01 de 2023.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019. Y que las actividades a desarrollar se encuentran enmarcadas bajo los lineamientos y sugerencias contenidas en la Circular 3-2022-000223 del 09 de diciembre de 2022

**Nota:** Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.



## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Contribuir al desarrollo de las actividades de la evaluación de competencias laborales para los proyectos establecidos en la programación anual del centro de formación, de acuerdo con los lineamientos y la metodología del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.
2. Participar en la transferencia de conocimientos y/o reuniones del proceso a desarrollarse para los evaluadores de competencias laborales de ECCL.
3. Colaborar en la construcción de un proyecto de instrumentos de evaluación de competencia laboral por cada 4 meses de contrato, conforme con la metodología establecida por el proceso Gestión de Evaluación y certificación de competencias laborales. Para los evaluadores que cuenten con menos de 4 meses de contrato, deben construir ítems y/o indicadores de desempeño y producto, proporcional a los meses de contratación, en concertación con el dinamizador de instrumentos para ECCL asignado.
4. Contribuir al cumplimiento de la meta de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Competencias de Competencias Laborales del Centro de Formación, realizando como mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato..
5. Apoyar en calidad de experto técnico para revisar y estandarizar instrumentos de evaluación, así como participar en comités técnicos de construcción de instrumentos y consultas públicas de referentes de certificación, cuando se requiera en el SENA.
6. Contribuir en la elaboración de informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales.
7. Informar sobre los resultados de la evaluación de competencias laborales, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización y apoyar la atención de reclamaciones a que haya lugar de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SENA.
8. Colaborar en la validación de información de la evaluación de competencias laborales registrada en el Sistema de Información DSNFT.
9. Contribuir en la elaboración de informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado.
10. Colaborar en el reporte al dinamizador de ECCL – centro de formación, los casos de éxito identificados en el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales..
11. Apoyar en el registro en el Sistema de Información DSNFT de la información relacionada con la evaluación de competencias laborales, en coordinación con el apoyo administrativo.



### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Yopal, Casanare

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente, conforme a los lineamientos y sugerencias contenidas en la Circular 3-2022-000223 del 09 de diciembre de 2022

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.



En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: El Dinamizador del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del Centro Agroindustrial y de Fortalecimiento Empresarial de Casanare.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director(a) Regional con funciones de Subdirector(a) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO  X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  X  NO \_\_\_\_\_



### 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

### 14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

#### Clasificación UNSPS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
93151507	93 – Procedimientos o servicios administrativos	9315 – Servicios de administración y financiación pública

#### 14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Hector Mauricio Daza Martinez, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA Regional Casanare	20/02/2023	19/08/2023	6		X	
Indeportes Boyaca	11/08/2020	10/11/2020	3		X	
Alcaldía de Miraflores	12/02/2020	12/08/2020	6	1	X	
LIMITEXTREMOZERO	01/09/2018	30/03/2020	18		X	
Alcaldía de Miraflores	12/02/2020	12/08/2020	6		X	
Escuela Superior de Administración Pública ESAP	16/08/2019	15/11/2019	3		X	
Alcaldía de Miraflores	16/05/2019	30/12/2019	7	14	X	
Alcaldía de Miraflores	16/08/2018	20/12/2018	4	4	X	
Alcaldía de Miraflores	10/02/2016	16/11/2017	19	7	X	
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			<b>72</b>	<b>26</b>		

En atención al cumplimiento de lo establecido en el Numeral 1.1. de la Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de Septiembre de 2022, se informa que una vez consultado por la dependencia Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP para la vigencia 2023, el señor Hector Mauricio Daza Martinez, identificada con la C. de C. No 74.347.397, SI  NO  tiene actualmente suscrito otro u otros contratos de la misma naturaleza con una entidad del Estado.

#### 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar. Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Director(a) Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR4635584	HECTOR MAURICIO DAZA MARTINEZ	Prestar los servicios profesionales /o de apoyo a la gestión de carácter temporal para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en las funciones productivas del área clave de DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA.	6 meses	Total contrato \$24.060.000. Pagada de la siguiente manera: a). Un primer y último pago proporcional a la ejecución del mismo, que se cancelará en el mes correspondiente. b) Mensualidades vencidas que se cancelarán en el mes correspondiente \$ 4.010.000 cada una.	Orden de prestación de servicio

### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así



mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Yopal, el día primero (1) de septiembre de 2023, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la circular 3-2022-000192 de Dirección General del Sena.



**JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA**

**Directora Regional Casanare y/o Sub Directora Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare**



Revisión Jurídica: Yamile Millán Corredor, Profesional Contratado, Regional Casanare



Responsable: Diana Rocio Fernandez Diaz, Dinamizador Grupo ECCL, Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial, Regional Casanare.

Proyectó Diana Rocio Fernandez Diaz, Dinamizador Grupo ECCL, Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial, Regional Casanare.